

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 LIBROS DE LA IATA DE MERCANCIAS PELIGROSAS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE

I. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 0885 publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, se delegó por parte del Estado ecuatoriano al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) la gestión, administración y operación de los servicios públicos aeroportuarios. En el artículo 4 de dicho acto del ejecutivo, se autoriza que para el ejercicio de las facultades delegadas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resuelva la constitución de una Unidad de Gestión con la modalidad que considere más conveniente de conformidad con la ley.

Como Unidad de Gestión fue creada la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) mediante resolución No. 114 del Concejo Metropolitano de Quito, de 25 de octubre de 2000, como una entidad jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, sujeta a normas y leyes de la República del Ecuador; y, a su Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2000541 de 30 de octubre de 2000, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

La CORPAQ, fue sucedida por la Empresa Municipal y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito EMCORPAQ, que fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0289 empresa pública que asumió todas las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la ex CORPAQ. Con posterioridad, con Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano crea, entre otras empresas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), sucesora jurídica de la empresa EMCORPAQ.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 335 sancionada el 23 de diciembre de 2010, se establece el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo (12) se incluye a la "Seguridad Aeroportuaria" a cargo de la EPMSA, de acuerdo con el artículo (4) *Ibidem*.

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, siendo uno de sus principales objetivos la prestación de servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo.

La EPMSA tiene como objeto principal diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En atención al memorando No. EPMSA-GSA-2018-1338-7430 de 12 de septiembre de 2018, suscrito por la Lcda. Mónica Cristina Duque Castillo, Gerente de Seguridad Aeroportuaria (s), se solicitó el inicio del proceso de contratación de producción nacional para la "Adquisición de dos libros de la IATA de mercancías peligrosas edición No. 60 para el AIMS", así como la certificación de fondos del proceso.

Por medio de Disponibilidad CO 459 de 17 de septiembre de 2018, el Ing. Diego Ron, Director Financiero certificó los fondos de la contratación por el valor de USD 900,00 (Novecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) incluido el IVA.

A través de Oficio SERCOP No. CPN-24205-2018 de 26 de septiembre de 2016, el Portal de Compras Públicas emitió el certificado de producción nacional, el mismo que indica que "no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso".

Mediante Resolución No. EPMSA-2018-0097 de 27 de septiembre de 2018 se declaró desierto el procedimiento de producción nacional No. PN-EPMSA-0001-2018, referente a la "Adquisición de dos libros de la IATA de mercancías peligrosas edición No. 60 para el AIMS".

Por medio de Oficio No. SERCOP-DCPN-2018-1526-O de 18 de octubre de 2018, suscrito por el Econ. Robin Giovanny González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, el SERCOP autorizó el proceso de importación para la "Adquisición de dos libros de la IATA de mercancías peligrosas edición No. 60 para el AIMS".

II. BASE LEGAL:

- 1.1 El Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, en relación a la Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en su artículo 30 señala lo siguiente:

Art. 30.- GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

- a) **MISIÓN:** Planificar y gestionar las operaciones de seguridad en el aeropuerto de Quito, de acuerdo a los Programas de Seguridad del Aeropuerto, Aviación Civil y a la normativa aeronáutica nacional e internacional aplicable.

b) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

13. Aplicar las metodologías y mantener actualizados los sistemas de información de su competencia frente a los entes rectores de nivel local y nacional.

- 2.2 **El Manual de Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, en el Capítulo VII, Programa de Seguridad del Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, numeral 5.1 indica:**

Artículos prohibidos al nivel básico de amenaza

Los artículos prohibidos que en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre se permite su tenencia por parte del público pero que se podría utilizar para cometer un acto de interferencia ilícita o podrían poner en peligro la seguridad de la aeronave si se transportaran en la cabina de pasajeros, se deben tratar en una de las maneras siguientes:

- *Ubicarlos en el equipaje de cabina de pasajero, a menos que puedan poner en peligro la seguridad de la aeronave;*
- *Se puede confiscar y a continuación eliminar de manera adecuada o destruirlos;*
- *Se pueda confiscar y mantener en almacenamiento en las oficinas de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA o el explotador de la*
- *Retirar y, una vez que se prepararon y empaquetaron de manera adecuada, transportarlos en la bodega de la aeronave para devolverlos posteriormente aeronave correspondiente para su posterior devolución al pasajero; o al pasajero en el punto de destino con signado en el billete."*

Numeral 5.2 Artículos Prohibido-Equipaje de Bodega indica:

"Aunque algunos artículos prohibidos se puedan transportar con el equipaje de bodega del pasajero, los siguientes artículos y sustancias no deben ser transportados nunca con el equipaje de bodega. Esta lista incluye tanto artículos prohibidos como mercancías peligrosas prohibidas. El personal de seguridad aeroportuaria de la EPMSA puede tener dudas con respecto a otros artículos, los que, en ese caso, también se pueden retirar y, si fuera necesario, confiscar."

III. **OBJETO:**

Realizar la adquisición de dos libros de Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas IATA, Edición 60, vigentes desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

IV. **OBJETIVO:**

Contar físicamente con la disponibilidad de dos libros de Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas IATA, para uso de los señores Agentes de Seguridad de la EPMSA y de esta forma disponer de un entrenamiento interno y actualizado.

V. **ALCANCE:**

Al ejecutar la presente compra, los Agentes de Seguridad de la EPMSA, la Dirección y la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, podrán beneficiarse al tener acceso a la última versión vigente de las regulaciones respecto a Mercancías Peligrosas.

VI. JUSTIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a la Autoridad Aeronáutica, y de acuerdo a la Auditoria que fue realizada del 15 al 19 de febrero 2016 por la Dirección General de Aviación Civil, es un requisito indispensable realizar la adquisición de 2 libros de Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas IATA anualmente, ya que los libros deben ser actualizados.

Por esta razón se requiere adquirir 2 libros de Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas IATA Edición 60 (año 2019), con el objetivo de mantener un entrenamiento interno y actualizado para uso de los señores Agentes de Seguridad de la EPMSA.

Adicional es necesario señalar los libros de Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, no se encuentran a la venta a nivel nacional toda vez que no existe un proveedor autorizado para la venta en el Ecuador, por lo que se deberá adquirir únicamente través de la IATA, en el extranjero.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS:

Dos (02) Manuales de Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas de la Edición 60th en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2019.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Descripción del bien	Unidad	Cantidad
<p>Manual de Mercancías Peligrosas</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamentación de Mercancías Peligrosas Edición 60, con encuadernación regular; en español. Descripción: Mantener el cumplimiento con la reglamentación más actualizada es un aspecto crítico para transportar mercancías peligrosas por vía aérea de forma segura. Reconocido por las aerolíneas de todo el mundo, el Manual de la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA (la Reglamentación) es el estándar de la industria para transportar mercancías peligrosas por vía aérea. <p>Es el manual de referencia más completo y actualizado y de fácil utilización en el que ha confiado la industria durante más de 50 años.</p> <p>La Reglamentación se deriva de las fuentes de carga más confiables de la industria para ayudar a clasificar, embalar, marcar,</p>	Unidad	02

<p>etiquetar y documentar envíos de mercancías peligrosas.</p> <p>La Reglamentación incluye los reglamentos internacionales para el transporte aéreo de mercancías peligrosas, además de los requisitos de los Estados y de las aerolíneas.</p> <p>Es un recurso muy valioso para garantizar que cuenta con toda la información necesaria, a su alcance, para un transporte seguro y de conformidad con las normas.</p>		
---	--	--

IX. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

En base a la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, artículo 9, numeral 2, se determina el presupuesto referencial de la contratación, de la siguiente manera:

1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido.
 - ✓ Características técnicas del bien:
 - ❖ Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas (Manual Encuadernado Regular – tipo libro)
 - ❖ Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas - Guía de referencia rápida (laminada)



Precio:	USD 339.00
Número del Producto:	9067-60
Tipo:	Libro
Idioma:	Español
Edición:	60° (2019)
Vigencia:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

- ✓ Origen: extranjero.
- ✓ Facilidad de adquisición en el mercado: en base a las contrataciones realizadas en años pasados, no han existido distribuidores nacionales para la venta del producto.

- ✓ Número de oferentes: los libros se encuentran disponibles a la venta internacionalmente por la IATA (International Air Transport Association), en Canadá.
 - ✓ Riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares: no aplica, ya que según la información obtenida en la página web de la IATA, los precios se encuentran en Dólares de los Estados Unidos.
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados:

En el año 2017 se realizó la compra de dos (02) Manuales de Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas de la Edición 59th en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, con un valor unitario igual al actualmente señalado en la página web de la IATA.

3. Realizar el análisis a precios actuales:

No existe variación entre los precios cotizados por el proveedor en el año 2017 en comparación a los precios ofertados en el año 2018, sin embargo se deben considerar los costos de envío y gastos de tributación que se pudieran generar.

4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes:

No es posible considerar bienes sustitutos más eficientes, ya que se trata de normativa internacional que regula las Mercancías Peligrosas.

5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar:

El 29 de octubre de 2018 la IATA remitió la proforma No. 00307888 en la que se cotiza el valor total de USD 735,08 (Setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 08/100) incluido impuestos, por concepto de la venta de dos libros de reglamentación sobre mercancías peligrosas edición 60 año 2019.

La proforma se adjunta al presente documento.

Presupuesto referencial:

Por lo tanto de acuerdo al estudio realizado se determinar cómo presupuesto referencial de la contratación el valor de USD 735,08 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100) incluido impuestos, por concepto de la venta de dos libros de reglamentación sobre mercancías peligrosas edición 60 año 2019.

X. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez que se cuente con la factura, con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EPMSA relacionados con la partida presupuestaria No. 531409 (Adquirir libros de mercancías peligrosas de la IATA).

XI. PLAZO

El plazo de entrega es de 45 días calendario y rige a partir de la de la aceptación del proveedor para la venta del bien, la cual deberá ser mediante correo electrónico.

XII. ADMINISTRADOR DE LA COMPRA

La administración del proceso de compra estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, en la persona de su titular o su delegado, quien supervisará que los bienes a ser adquiridos sean acordes a los requerimientos de la institución.

XIII. MULTAS

El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 de la LOSNCP:

"(...) Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos (...).

Elaborado y Aprobado por:

Ing. Paulo Zambrano GERENTE DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA